

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 07/09/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre Social [REDACTED] NIF [REDACTED]
Representante [REDACTED] DNI [REDACTED]
Correo electrónico [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00010484-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00001966-PID@

Información solicitada: *Solicitud información para aportar criterios de valoración solicitud subv. IRPF. Solicitarles, por favor, nos certifiquen el número total de prestaciones de 'Autonomía Personal' vinculadas a la Ley de Dependencia que actualmente hay concedidas a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma y en la provincia de Cádiz.*

Somos solicitantes de una subvención en la convocatoria IRPF 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y, al igual que en año pasado, nos van a pedir acreditar la compatibilidad o incompatibilidad del proyecto de 'Autonomía Personal para personas con Parálisis Cerebral' que hemos solicitado, con el servicio y prestación que contempla la propia Ley de Dependencia. Nos consta, por datos recabados de manera informal, que no llega a una quincena el número de beneficiarios con discapacidad de toda la región que disfrutan de esta prestación específica de 'Autonomía Personal'. Desde luego, en nuestra Fundación Upacesur Atiende, no hay ningún usuario en esa circunstancia.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

Aclarado por vía telefónica el tipo de prestación para el que se solicita el dato, ya que no existe en el catálogo de prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia en Andalucía, ninguna que responda al nombre de "autonomía personal", a fecha 31 de agosto de 2023, según información facilitada por la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de esta Agencia, en nuestra Comunidad Autónoma hay un total de 11 personas beneficiarias de la prestación económica de asistencia personal. Ninguna de estas personas beneficiarias reside en la provincia de Cádiz,

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			